

- o En el plazo de 180 días calendario se implementará una plataforma de emisión de Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) y Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN) electrónico vinculado a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), manteniendo las características que corresponden a estos certificados.
- **Solución de controversias**
 - o Las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante conciliación o arbitraje. Asimismo, las partes pueden convenir en someter sus diferencias al trato directo.
- **Mayor alcance del Régimen**
 - o Se incorpora como nuevas materias para la ejecución de proyectos del Gobierno Nacional: electrificación rural, pesca, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transporte, comunicaciones y justicia.
 - o Para proyectos en materia de saneamiento se establece que los mismos podrán incluir su operación por un periodo de un año.

Estas modificaciones al régimen deberán estar acompañadas de acciones de gestión adecuadas que agilicen los procedimientos internos de las entidades públicas (gobierno nacional, regional y local) como: determinar un equipo en cada entidad encargada de las coordinaciones directas con las empresas privadas interesadas en ejecutar obras bajo este régimen; capacitación de los profesionales de cada entidad respecto a la ejecución de estos proyectos; identificar en la regulación aspectos de mejora continua de los procedimientos y proponer las modificaciones normativas respectivas; y promover mayor coordinación entre los gobiernos regionales y locales que permitan llevar a cabo proyectos en conjunto.

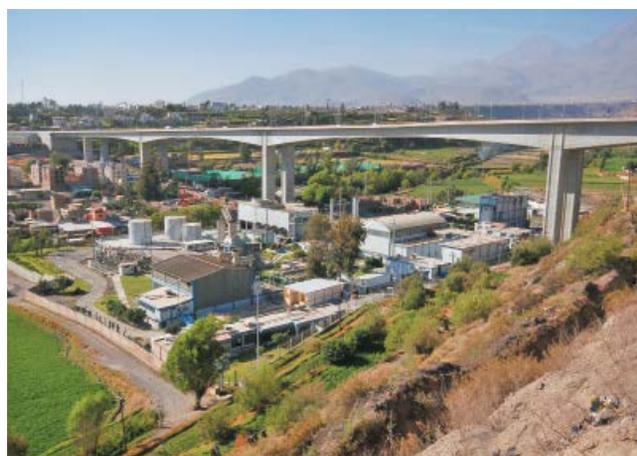
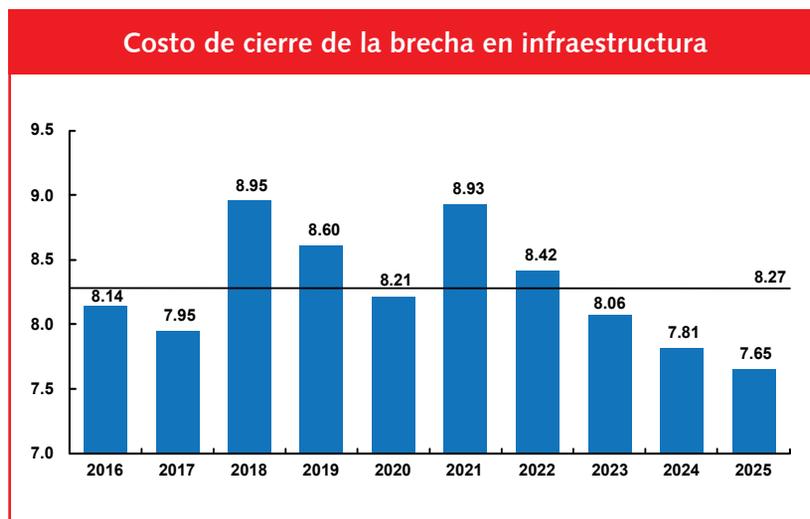
Adicionalmente, a lo expuesto, dentro de las modificaciones señaladas se debe hacer hincapié en algunas interrogantes para la implementación de la operación de los proyectos de saneamiento. Para ello es necesario,

señalar de manera breve los entes involucrados, las competencias y la situación actual de la operación:

- De acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA la prestación del servicio de saneamiento se estructura en función del tamaño de la población y el ente encargado de brindar el servicio, así tenemos:
 - o Población urbana. La Entidad Prestadora de Servicio (en adelante, EPS) de mayor tamaño presta servicios de saneamiento cuando la población urbana sea mayor a 60,000 habitantes y la EPS de menor tamaño presta servicios cuando la población urbana esté entre 15,001 y 60,000 habitantes.
 - o Centro poblado rural. Son aquellos que no sobrepasan los 2,000 habitantes y cuya responsabilidad por la gestión, operación y mantenimiento del saneamiento estará a cargo de la Organización Comunal.

Esta última es definida como las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar, mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

- o Pequeña ciudad. Es aquella que tiene entre 2,001 y 15,000 habitantes y la responsabilidad por la gestión, operación y mantenimiento del saneamiento está a cargo de los Operadores Especializados. Estos últimos son definidos como una organización privada con personería jurídica y carácter empresarial a cargo de la prestación de servicios de saneamiento, según contrato con la municipalidad.



Es importante el impacto que generarán las modificaciones a la Ley del Régimen de Obras por Impuesto (Oxi), las cuales permitirán un mayor afianzamiento en la ejecución de proyectos.